

CIRCULAR No. **1956**

Bogotá, D. C.

**31 AGO 2016**

**PARA:** Notarios del País.

**DE:** Superintendente Delegada para el Notariado

**ASUNTO** Medidas de Seguridad – Visitas de verificación uso de sistema de identificación y autenticación biométrica.

Señores Notarios:

La Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de su función de orientación, inspección, vigilancia y control, adelanta el seguimiento y monitoreo al uso del sistema de identificación y autenticación biométrica, a través del registro de cotejos diarios.

Al tener, que dentro del reporte se advierten despachos notariales que presentan cotejos inferiores a 30 mensuales, y que esta cifra no resulta acorde con el promedio de escrituración mensual, aun cuando el artículo 17 del Decreto 019 de 2012, prevé las escrituras como uno de los actos en que se impone la huella dactilar como medio de identificación inmediata de la persona.

Ante esta situación, y con el fin de reforzar las medidas de seguridad que se han venido implementado para la mejora continua de la prestación del servicio notarial, se informa a los notarios del país, que en el transcurso del año 2016 se adelantaran visitas de verificación, en las cuales se establecerá la coincidencia de actos de escrituración con cotejos efectivos en el sistema de identificación y autenticación biométrica en línea, o en su defecto los soportes que justifiquen tal omisión, conforme a los lineamientos establecidos en las Resoluciones 14681 de 2015.

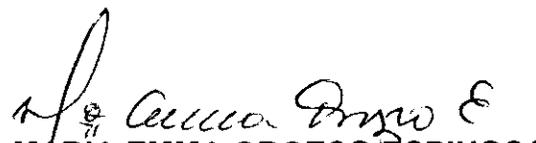
De otra parte, es importante, que los despachos notariales que pese a las instrucciones, circulares y requerimientos formulados por este ente de control, no han implementado el sistema de identificación y autenticación biométrica, tengan en cuenta, que la mayoría de quejas y reclamaciones sobre casos de suplantación y fraude, se vienen presentado en estos despachos, ya que bandas criminales están identificando que notarias carecen de este sistema para adelantar su actuar delictual, valiéndose de esta debilidad.

Por lo que con independencia de la responsabilidad disciplinaria o civil que pudiera derivar de estos hechos, es del caso, recordar que situaciones como el cumplimiento de la edad de retiro forzoso, la posible provisión de notarios de carrera, los costos o demás diferentes de las excepciones ya establecidas en la Resolución 14681 de 2015, no justifican la omisión en el cumplimiento de un deber establecido a partir de 1 de enero de 2016, esto es, de implementar el sistema de identificación y autenticación biométrica que permita el cotejo en línea de la huella dactilar del titular con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De ahí la importancia, que en aquellos despachos notariales donde existen problemas de conectividad que imposibilitan el uso del sistema de identificación y autenticación biométrica en línea, se acredite tal circunstancia, con certificación de la autoridad municipal, en donde consten los problemas de conectividad del sector y que la notaria no se encuentra incluida en los programas de conectividad impulsados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

En tanto vale destacar, que esta misma línea de interpretación, está siendo seguida por la Fiscalía General de la Nación, dentro de las investigaciones relacionadas con este asunto, por lo que la invitación es adoptar las medidas de seguridad y administrativas necesarias para contrarrestar estos actos delictivos e incorporar de manera inmediata el sistema, en los casos que es técnicamente posible.

Sin otro particular,



**MARIA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
Superintendente Delegada para el Notariado

*Proyecto: Angelica Castro Lozano – Asesora Despacho*